



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CURA MORI**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Cura Mori, 12 de agosto del 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDCM/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 30 de la fecha 12 de agosto del 2021, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cura Mori, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de Cura Mori, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CURA MORI**

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital de Cura Mori, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, mediante Informe N° 0282-2021-SGSPL/MDCM la Sub Gerencia de Servicios Públicos Locales, alcanza un proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cura Mori, Con la finalidad de dar cumplimiento al Sistema Nacional y Gestión Ambiental, en la cual incluye a los actores claves del Distrito;

Que, mediante Dictamen N° 003-2021-C.O.M. A/MDCM/R, la Comisión de Regidores de Ornato y Medio Ambiente, en sesión de fecha 12 de agosto, dictaminaron aprobar el Proyecto de Ordenanza de Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cura Mori;

Que, mediante Informe N° 0283-2021-GM/MDCM la Gerente Municipal solicita se agende en sesión de Concejo para que sea debatida y de ser el caso aprobada el Proyecto de Ordenanza de Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cura Mori;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Cura Mori. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CURA MORI**

ORDENANZA:

Artículo Primero. - **CRÉASE** la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de Cura Mori, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Piura y el CONAM.

Artículo Segundo. - La Comisión Ambiental Municipal del distrito CAM Cura Mori, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- b) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad distrital de Cura Mori;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- e) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones específicas

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

Artículo Tercero. - La Comisión Ambiental Municipal-CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Alcalde de la Municipalidad distrital de Cura Mori, quien la presidirá.
2. Dos representantes de la municipalidad distrital de cura morí del sector ambiental
3. Dos representantes de las ONG
4. Dos representantes de las juntas de regantes
5. Un representante de la Policía Nacional
6. Tres representantes de los establecimientos de salud
7. Dos representantes de las iglesias
8. Un representante de la gobernación distrital
9. Un representante de las organizaciones juveniles
10. Un representante de las juntas vecinales



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CURA MORI**

11. Un representante de la mesa de concertación distrital
12. Tres representantes de los comedores populares
13. Tres representantes de las I.E
14. Dos representantes de productores
15. Un representante del comité de comerciantes
16. Un representante de las empresas de transporte
17. Dos representantes de la empresa privada



Artículo Cuarto. - La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.



Artículo Quinto. - Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.



Artículo Sexto. - La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo Séptimo. - Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones campesinas, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad distrital de Cura Mori, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad distrital convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.



Juan Carlos Vilchez Valverde
ALCALDE